

CONSTANCIA. El día 30 de noviembre de 2023, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda en tiempo oportuno lo hizo, allego escrito subsanando el defecto que adolecía la demanda.

Armenia, Q, Diciembre 1 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Radicado 2023-00175-99

Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Diciembre primero (1) dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de Liquidación de la sociedad Conyugal patrimonial, promovida a través de apoderada judicial por **JOSE LUIS CARRERO Y LUISA FERNANDA RUIZ GALEANO**, la que al ser estudiada se observa que fue debidamente subsanada, y reúne los requisitos ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de Liquidación de la sociedad Conyugal patrimonial, promovida a través de apoderada judicial por **JOSE LUIS CARRERO Y LUISA FERNANDA RUIZ GALEANO**.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso liquidatorio, para lo cual por medio de la secretaria del juzgado se ordena su emplazamiento a través de la pagina oficial de la rama judicial – registro nacional de personas emplazadas- donde se incluirá el tipo de proceso, el nombre de las partes y demás datos del proceso. Vencido el término del emplazamiento se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7ca7b98e663a2829a6038f7567206f8546944f1213e015850276c5d60a73e4**

Documento generado en 01/12/2023 07:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>